CONTRATO No. CD-14-2026

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRA S.A.S. E.S.P Y CONSTRUREDES GRUPO GÓMEZ S.A.S.

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ S.A.S. E.S.P
NIT:	900.863.443-7
CONTRATISTA:	CONSTRUREDES GRUPO GÓMEZ S.A.S.
NIT:	900.688.446-9
OBJETO:	"SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DISEÑO, ALQUILER, SUMINISTRO, FABRICACIÓN, ADECUACIÓN, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, CONEXIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, VIGILANCIA, DESMONTAJE Y RETIRO DE LOS ELEMENTOS DECORATIVOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES QUE CONFORMAN EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADAS POR LA ENTIDAD"
VALOR:	TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($349.951.364), Iva e impuestos incluidos
PLAZO:	CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO, sin que sobrepasen el 31 de enero de 2027, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos, **ADRIANA MARÍA RENDÓN SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.202.950 de Medellín, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P. de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 202 de 16 de octubre de 2025, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE, y por la otra, **SAMUEL DE JESUS GÓMEZ HOLGUIN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.471.191, quien actúa en nombre y representación legal de la empresa CONSTRUREDES GRUPO GÓMEZ S.A.S., identificada con el NIT 900.688.446-9, y quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Ley, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DISEÑO, ALQUILER, SUMINISTRO, FABRICACIÓN, ADECUACIÓN, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, CONEXIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y

CORRECTIVO, VIGILANCIA, DESMONTAJE Y RETIRO DE LOS ELEMENTOS DECORATIVOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES QUE CONFORMAN EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADAS POR LA ENTIDAD.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. El contrato comprende la prestación integral de los servicios necesarios para la implementación y funcionamiento del alumbrado navideño de la vigencia 2026 en el municipio de Caldas, Antioquia, en los lugares previamente definidos y autorizados por la entidad, de conformidad con el diseño, las cantidades, las especificaciones técnicas y el cronograma aprobados por la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P.

Para tal efecto, el contratista deberá desarrollar las actividades de reconocimiento de los sitios de intervención, diseño ornamental, suministro y alquiler de figuras, estructuras y elementos luminosos, fabricación o adecuación de componentes decorativos, provisión de materiales, transporte, cargue y descargue, montaje, instalación y conexión de los sistemas eléctricos temporales, realización de pruebas técnicas y de seguridad, puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo durante el período de exhibición.

Asimismo, el alcance incluye la disposición de personal idóneo y debidamente capacitado, equipos, herramientas, elementos de protección, recursos técnicos y logísticos necesarios para la ejecución de las actividades; la custodia y vigilancia de los elementos instalados durante el período y bajo las condiciones establecidas contractualmente; la atención y reparación oportuna de fallas o daños en sitio; y la reposición de componentes cuando corresponda conforme a las obligaciones y responsabilidades asumidas por el contratista.

Una vez finalizado el período de exhibición, el contratista deberá ejecutar el desmontaje, desinstalación, cargue, retiro y transporte de los elementos temporales, así como la recolección de residuos, la limpieza y entrega de las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de conservación. También deberá presentar los informes, inventarios, registros fotográficos, soportes de las pruebas y demás evidencias necesarias para verificar la ejecución y el recibo a satisfacción del objeto contractual.

Todas las actividades deberán ejecutarse con sujeción a las especificaciones técnicas aprobadas, los plazos establecidos, las autorizaciones requeridas y las normas aplicables en materia de seguridad eléctrica, seguridad y salud en el trabajo y protección de los espacios intervenidos, garantizando la calidad, estabilidad,

funcionalidad y seguridad de los elementos instalados, sin generar costos adicionales por actividades que formen parte del alcance contratado.

TERCERA. VALOR: El valor total del presente contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($349.951.364), Iva e impuestos Incluidos, según el siguiente presupuesto:

ITEM	CONCEPTO/ZONA	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ZONA 1. ENTRADA					
1.1	ALQUILER E INSTALACION DE PENDON ENTRADA AL PARQUE "BIENVENIDOS A CALDAS EN NAVIDAD SE VIVE LA TRADICION, LA LOZA Y LA VASIJA"	UND	1,0	$8.663.230,29	$8.663.230,29
1.2	ALQUILER E INSTALACION DE PENDON "EN NAVIDAD LA TRADICION SE VIVE EN LA LOZA Y LA VASIJA"	UND	1,0	$8.663.230,29	$8.663.230,29
ZONA 2. ALCALDIA					
2.1	ALQUILER E INSTALACION DE MANGUERA CALIDA EN LA ALCALDIA	ML	600,0	$40.052,67	$24.031.604
2.2	ALQUILER E INSTALACION DE ARBOL NAVIDEÑO 22MTS CON FIGURAS PLANAS, ESTRELLAS Y FIGURA DE LOZA, UTILIZANDO ESTRUCTURA DEL ARBOL EXISTENTE	UND	1,0	$90.854.118,31	$90.854.118,31
2.3	ALQUILER FIGURA 2D POSILLO Y PLATO	UND	1,0	$8.167.915	$8.167.915
ZONA 3. CATEDRAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES					
3.1	ALQUILER TRANSPORTE E INSTALACION DE REFLECTORES 30W RGB	UND	30,0	$371.940,51	$11.158.215
3.2	ALQUILER E INSTALACION DE PESEBRE DE NAVIDAD, MARIA, JOSE, NIÑO DIOS Y REYES MAGOS	GL	1,0	$9.999.285	$9.999.285
ZONA 4. PARQUE PRINCIPAL					
4.1	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE FIGURAS NAVIDEÑAS EN EL PARQUE PRINCIPAL, (NUMERO 2027, 10	GL	1,0	$70.108.115	$70.108.115

	POCILLOS, 10 PLATOS, 10 ESTRELLAS, 15 CORTINA CALIDA, 15 REFLETOR RGB DE 30W				
4.2	ALQUILER E INSTALACION DE FIGURAS DE LOZA EN 2D	UND	3,0	$8.486.607,36	$25.459.822
ZONA 5. CALLE DEL COMERCIO					
5	ALQUILER E INSTALACION DECORTINA CALIDA 9X1MT EN LA CALLE DEL COMERCIO	UND	64,0	$172.617,62	$11.047.528
5,1	ALQUILER E INSTALACION DE ARBOL NAVIDEÑO 6MTS CON PERFILACION MANGUERA, UTILIZANDO ESTRUCTURA DEL ARBOL EXISTENTE	GL	1,0	$17.275.636	$17.275.636
DISEÑOS					
6	DISEÑOS	GL	1,0	$8.648.078	$8.648.078
SUBTOTAL					$294.076.776
IVA 19%					$55.874.587
VALOR TOTAL					**$349.951.364**

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación y la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P, pagará el valor total del contrato, en dos (02) pagos del 30% y el 70% respectivamente, así:

La factura correspondiente al 30% del valor del contrato se deberá radicar ante la entidad una vez se haya iniciado la instalación del alumbrado navideño y el contratista haya dispuesto en los sitios de ejecución la totalidad de los elementos, materiales, equipos y demás componentes requeridos para desarrollar las actividades de montaje e instalación, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas. Para su trámite, el supervisor deberá verificar y certificar el cumplimiento de estas condiciones. El pago se realizará dentro de los ocho (8) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de los soportes correspondientes y previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales y legales aplicables.

La factura correspondiente al 70 % restante, se deberá radicar ante la entidad una vez se haya culminado la instalación y se encuentre en funcionamiento la totalidad del alumbrado navideño, pero la misma se pagará en dos (2) desembolsos así: el cuarenta por ciento (40 %) se pagará una vez se haya culminado la instalación y se encuentre en funcionamiento la totalidad del alumbrado navideño contratado, previa verificación de las especificaciones técnicas, las pruebas de funcionamiento y las demás condiciones establecidas contractualmente. El supervisor deberá expedir la correspondiente certificación de recibo a satisfacción. El pago se realizará dentro de los ocho (8) días siguientes a la radicación de la factura, con los respectivos soportes y previa verificación de los requisitos contractuales y legales aplicables; el treinta por ciento (30 %) restante, se desembolsará una vez finalizado el período de exhibición del alumbrado navideño de la vigencia 2026 y culminadas las actividades de desmontaje, desinstalación, retiro y transporte de los elementos, así como la limpieza y entrega de los lugares intervenidos en condiciones adecuadas. Para su trámite, el supervisor deberá verificar y certificar el cumplimiento integral de estas actividades y el recibo a satisfacción. El pago se realizará con los soportes requeridos y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales aplicables.

La factura deberá ser electrónica, y debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El pago estará supeditado al recibo a satisfacción por parte del supervisor de los servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales. El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene desde el área financiera de la entidad.

El Contratista deberá informar a la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S E.S.P la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente.

El contratista deberá presentar la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de cumplimiento actividades y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

QUINTA. RUBRO PRESUPUESTAL. El valor del contrato se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la entidad el día 14 de octubre de 2026, el cual se detalla a continuación:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
190	2.4.5.02.06.03	ALUMBRADO NAVIDEÑO	SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DISEÑO, ALQUILER, SUMINISTRO, FABRICACIÓN, ADECUACIÓN, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, CONEXIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, VIGILANCIA, DESMONTAJE Y RETIRO DE LOS ELEMENTOS DECORATIVOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES QUE CONFORMAN EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADAS POR LA ENTIDAD.	$349.951.364
VALOR TOTAL				**$349.951.364**

SEXTA. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá una duración de CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO, sin que sobrepasen el 31 de enero de 2027, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la Supervisora y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación y la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Serán obligaciones de las partes las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual y ejecutar las actividades encomendadas con diligencia, eficiencia, oportunidad y observancia de las disposiciones legales vigentes.
2. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y presentar

oportunamente los informes y soportes requeridos para el seguimiento y control de las actividades desarrolladas.

3. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa o mandato legal.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, durante toda la ejecución del contrato.
5. Utilizar adecuadamente los bienes, recursos, información y herramientas que la entidad ponga a su disposición para el desarrollo de las actividades contratadas.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de los resultados esperados.
7. Obrar con lealtad, transparencia, responsabilidad y buena fe en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución contractual.
8. Cumplir las políticas, procedimientos, manuales, reglamentos internos y demás disposiciones adoptadas por la entidad que resulten aplicables al desarrollo del contrato.
9. Atender oportunamente los requerimientos formulados por la entidad, los organismos de control y demás autoridades competentes en asuntos relacionados con la ejecución contractual.
10. Conservar y entregar a la entidad, al finalizar el contrato, los documentos, informes, bases de datos, archivos y demás productos elaborados en desarrollo de las actividades contratadas.
11. Reportar de manera inmediata cualquier situación de conflicto de interés, incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Presentar los informes de actividades y demás documentos necesarios para el trámite de los pagos, en los términos y condiciones establecidos por la entidad.
13. Velar por el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y moralidad administrativa en el desarrollo de las actividades contratadas.
14. Aportar oportunamente las garantías contractuales exigidas, dentro de los términos y las condiciones exigidas en el contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar el diseño del alumbrado navideño, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P., incluyendo la propuesta ornamental, la distribución de los elementos, las dimensiones, las características técnicas, los materiales, los requerimientos eléctricos y la ubicación de las estructuras y figuras decorativas en los sitios previamente definidos y autorizados por la entidad.
2. Presentar para aprobación de la supervisión el diseño y la propuesta técnica definitiva antes de iniciar la fabricación, adecuación, transporte o instalación de los elementos, incorporando los ajustes razonablemente solicitados por la entidad y sin ejecutar modificaciones que alteren las características aprobadas sin autorización previa.
3. Suministrar en calidad de alquiler, las figuras, estructuras, motivos navideños, elementos luminosos, guirnaldas, mallas LED, cortinas, accesorios decorativos y demás componentes necesarios para la implementación del alumbrado navideño, en las cantidades, características y condiciones establecidas en la propuesta aprobada.
4. Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas, accesorios y elementos complementarios requeridos para la ejecución integral del objeto contractual, incluyendo, cuando corresponda, soportes, anclajes, herrajes, conductores, conectores, extensiones, sistemas de fijación, protecciones eléctricas, elementos de señalización y demás componentes necesarios para garantizar una instalación segura, estable y funcional.
5. Garantizar la calidad, integridad y adecuado estado de los elementos suministrados o alquilados, verificando que sean aptos para las condiciones de instalación previstas, especialmente cuando se trate de elementos destinados a permanecer a la intemperie. Los componentes defectuosos, deteriorados, incompletos o que no cumplan las especificaciones aprobadas deberán ser reparados o reemplazados oportunamente, sin costo adicional para la entidad cuando la causa sea imputable al contratista.
6. Realizar el transporte, cargue, descargue, traslado y movilización de los elementos, materiales, herramientas, equipos y personal hasta los lugares de instalación y desde estos, incluyendo los desplazamientos necesarios para el mantenimiento, la reparación de fallas y el desmontaje, asumiendo los costos y la coordinación logística correspondientes conforme al alcance contractual.
7. Ejecutar el montaje e instalación de las estructuras, figuras y elementos decorativos en los lugares autorizados por la entidad, garantizando su correcta ubicación, fijación, estabilidad, presentación estética y resistencia a las condiciones normales previsibles de operación y ambientales, sin afectar indebidamente la infraestructura, el mobiliario urbano, las zonas verdes, los árboles, las redes o los bienes públicos y privados.

8. Realizar las instalaciones y conexiones eléctricas temporales requeridas para el funcionamiento del alumbrado navideño, de acuerdo con el diseño aprobado, la capacidad de los puntos de alimentación autorizados y las disposiciones técnicas y de seguridad aplicables. El contratista no podrá intervenir redes, tableros, acometidas o infraestructura eléctrica sin contar con las autorizaciones y condiciones técnicas correspondientes.
9. Ejecutar las pruebas técnicas y funcionales previas a la puesta en funcionamiento, verificando, según corresponda, la continuidad de las conexiones, el funcionamiento de los elementos luminosos, el estado de los conductores y conectores, la operación de las protecciones, la estabilidad de las estructuras, la correcta fijación de los componentes y la ausencia de condiciones que representen riesgos para las personas o los bienes.
10. Poner en funcionamiento el alumbrado navideño únicamente cuando se hayan realizado satisfactoriamente las pruebas y verificaciones requeridas, dejando constancia de los resultados y atendiendo las observaciones formuladas por la supervisión antes de su recibo o encendido oficial.
11. Disponer de personal idóneo, suficiente y debidamente capacitado para ejecutar las actividades de diseño, transporte, montaje, instalación, conexión, pruebas, mantenimiento, reparación y desmontaje. El personal que realice actividades eléctricas o trabajos en alturas deberá acreditar las competencias, autorizaciones, formación y demás requisitos exigibles para las labores que efectivamente desempeñe.
12. Suministrar y exigir el uso de los elementos de protección personal y los equipos de protección colectiva necesarios, así como implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades contratadas, incluyendo señalización, delimitación de áreas, control de riesgos eléctricos, prevención de caídas, manipulación de cargas y operación de equipos de elevación.
13. Implementar la logística necesaria para ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos, coordinando el personal, los vehículos, los equipos, las herramientas, los materiales y las actividades de montaje, pruebas, mantenimiento y desmontaje. Para ello, deberá presentar y cumplir el cronograma de trabajo aprobado por la supervisión.
14. Mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento, presentación, seguridad y limpieza los elementos que conforman el alumbrado navideño durante todo el período de exhibición contratado, mediante inspecciones y actividades de mantenimiento preventivo, de acuerdo con la frecuencia definida en la propuesta técnica y las condiciones establecidas por la entidad.
15. Atender, diagnosticar y reparar en el sitio de instalación las fallas, daños, averías, desprendimientos, desconexiones o deficiencias de funcionamiento que se presenten durante el período de exhibición, siempre que las condiciones

técnicas y de seguridad permitan su intervención en el lugar. Cuando la reparación en sitio no resulte viable, deberá retirar temporalmente el componente afectado, repararlo o reemplazarlo y reinstalarlo, sin costo adicional para la entidad cuando la causa sea imputable al contratista o corresponda a los riesgos que este asumió contractualmente.

16. Disponer de capacidad operativa para atender los reportes de fallas o situaciones que afecten la seguridad o el funcionamiento del alumbrado navideño, conforme a los tiempos de respuesta y reparación definidos en el contrato. Cuando se identifique un riesgo eléctrico, estructural o de otra naturaleza que pueda afectar a las personas o los bienes, deberá aislar o desenergizar inmediatamente el elemento comprometido, adoptar las medidas preventivas necesarias e informar a la supervisión.
17. Asumir la reparación o reposición de los elementos, materiales, estructuras o componentes que resulten dañados por causas atribuibles a una instalación defectuosa, materiales inadecuados, deficiencias de montaje, falta de mantenimiento o actuaciones imputables al contratista, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven de otras causas conforme a la distribución de riesgos y a las condiciones contractuales.
18. Ejercer la custodia y vigilancia de los elementos, materiales, herramientas, equipos y demás bienes de su propiedad o bajo su responsabilidad que sean utilizados en la ejecución del contrato, incluyendo los que se encuentren instalados temporalmente en los lugares de exhibición, adoptando las medidas razonables de protección y prevención frente a pérdida, deterioro, manipulación no autorizada o daños. La vigilancia es indispensable para mitigar riesgos asociados al hurto o vandalismo, daños en el cableado, sobrecarga eléctrica y afectación a terceros.
19. Llevar un inventario de los elementos suministrados o alquilados e instalados, identificando sus cantidades, características, ubicación y estado, así como las novedades de mantenimiento, reparación, sustitución o retiro que se presenten durante la ejecución. Este inventario deberá entregarse a la supervisión cuando sea requerido y actualizarse al finalizar el contrato.
20. Mantener disponibles los repuestos, accesorios, materiales y herramientas necesarios para atender oportunamente las fallas previsibles, de acuerdo con las características del sistema instalado, y garantizar la compatibilidad técnica de los componentes utilizados en las reparaciones o sustituciones.
21. Informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el diseño, la instalación, la seguridad, la calidad, el cronograma o el funcionamiento del alumbrado navideño, proponiendo las medidas correctivas pertinentes y absteniéndose de ejecutar actividades que requieran autorización cuando esta no haya sido otorgada.

22. Obtener y mantener vigentes, cuando sean de su responsabilidad, los permisos, autorizaciones, certificaciones y documentos técnicos necesarios para desarrollar las actividades contratadas, y cumplir las disposiciones aplicables en materia de instalaciones eléctricas, seguridad industrial, trabajo en alturas, transporte, manejo de equipos y protección de los espacios intervenidos.
23. Realizar el desmontaje, desinstalación, cargue, retiro y transporte de todos los elementos temporales instalados, dentro del plazo definido por la entidad, una vez finalice el período de exhibición o cuando así se requiera por razones de seguridad debidamente justificadas. Las actividades deberán ejecutarse de manera ordenada, segura y sin causar daños a los bienes o espacios intervenidos.
24. Restituir y entregar los lugares intervenidos en condiciones adecuadas de limpieza y conservación, retirando residuos, empaques, sobrantes de materiales, elementos de fijación y demás componentes utilizados en la instalación. Los daños imputables al contratista deberán ser reparados por este, sin costo adicional para la entidad.
25. Entregar a la entidad los informes y soportes de ejecución requeridos, incluyendo el diseño aprobado, el inventario de elementos instalados, el registro fotográfico, las evidencias de las pruebas de funcionamiento, los reportes de mantenimiento y reparación, las novedades presentadas y el informe final de desmontaje y entrega de los espacios.
26. Atender las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión relacionados directamente con el objeto contractual, dentro de los plazos razonables que se establezcan, y ejecutar las correcciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad pactadas.
27. Garantizar que el alquiler, suministro, instalación, mantenimiento y desmontaje comprendidos en el precio contractual se ejecuten sin cobros adicionales no autorizados, incluyendo los costos de transporte, personal, herramientas, equipos, materiales, reparaciones y logística que hayan sido expresamente incorporados al alcance económico contratado.
28. Entregar los elementos, espacios y actividades objeto del contrato mediante los recibos parciales o finales que correspondan, con los soportes necesarios para que la supervisión verifique el cumplimiento de las obligaciones, las cantidades ejecutadas, el estado de funcionamiento y la atención de las novedades identificadas.
29. Cumplir las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que hayan sido expresamente incluidas en las especificaciones técnicas, la propuesta aceptada y los documentos que integran el contrato,

siempre que no impliquen modificar su objeto, alcance o valor sin el trámite y la autorización correspondientes.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

1. Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para la ejecución del objeto contractual, incluyendo los lineamientos institucionales, las condiciones particulares del proyecto y la información disponible sobre los lugares previstos para la instalación del alumbrado navideño.
2. Definir y comunicar los lugares de instalación de los elementos decorativos y del alumbrado navideño, de acuerdo con las necesidades identificadas, la viabilidad técnica y las autorizaciones requeridas para la intervención de los espacios correspondientes.
3. Revisar y aprobar, a través de la supervisión del contrato, el diseño ornamental y la propuesta técnica presentada por el contratista, verificando su correspondencia con el objeto, las especificaciones y las condiciones contractuales, sin perjuicio de las competencias de otras autoridades cuando se requieran autorizaciones adicionales.
4. Designar un supervisor del contrato, encargado de efectuar el seguimiento técnico, administrativo y financiero que corresponda, verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, formular observaciones y expedir las certificaciones de recibo a satisfacción cuando haya lugar a ello.
5. Realizar oportunamente las revisiones y emitir las observaciones o aprobaciones que correspondan respecto de los diseños, cronogramas, informes, pruebas y demás documentos sometidos a consideración de la entidad, dentro de los plazos establecidos contractualmente o, en su defecto, en un término razonable.
6. Facilitar la coordinación institucional necesaria para el desarrollo de las actividades contratadas y adelantar, dentro de sus competencias, las gestiones que le correspondan ante las dependencias municipales y demás autoridades, cuando se requieran autorizaciones para la ocupación o intervención temporal de espacios públicos.
7. Gestionar las autorizaciones, permisos o accesos que estén expresamente a su cargo, de acuerdo con la distribución de responsabilidades establecida en el contrato, sin perjuicio de la obligación del contratista de obtener aquellos que le correspondan por la naturaleza de las actividades que ejecutará.
8. Informar oportunamente al contratista sobre las condiciones o circunstancias conocidas por la entidad que puedan incidir de manera relevante en la ejecución del contrato, tales como restricciones de acceso, actividades institucionales programadas o limitaciones previamente identificadas en los lugares de instalación.

9. Verificar la ejecución de las actividades contratadas, incluyendo el suministro o alquiler de los elementos, el transporte, el montaje, la instalación, las conexiones, las pruebas, la puesta en funcionamiento, el mantenimiento preventivo y correctivo, la atención de fallas, la custodia en los términos pactados y el desmontaje y retiro.
10. Formular oportunamente las observaciones y requerimientos de cumplimiento que resulten procedentes, cuando se evidencien desviaciones respecto de las especificaciones técnicas, el cronograma o las demás obligaciones contractuales, y efectuar el seguimiento a las medidas correctivas implementadas por el contratista.
11. Tramitar los pagos en los términos y condiciones establecidos en el contrato, previa presentación de la factura correspondiente, según proceda, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos contractuales, legales, presupuestales y administrativos aplicables.
12. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción que correspondan, únicamente cuando se haya verificado el cumplimiento efectivo de las actividades y obligaciones que soportan cada pago, de conformidad con la forma de pago pactada.
13. Comunicar oportunamente al contratista las decisiones, instrucciones y requerimientos relacionados con la ejecución contractual, a través del supervisor o de los funcionarios competentes, dejando constancia de las actuaciones que deban documentarse.
14. Verificar, antes de autorizar la puesta en funcionamiento cuando corresponda a sus responsabilidades contractuales, que se hayan presentado los soportes y evidencias exigibles sobre la instalación y las pruebas realizadas, sin sustituir las responsabilidades técnicas, profesionales y de seguridad que competen al contratista.
15. Recibir y revisar los informes, inventarios, registros fotográficos y demás soportes de ejecución presentados por el contratista, dejando constancia de las observaciones que procedan y del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
16. Verificar la culminación del desmontaje y retiro de los elementos temporales, así como la limpieza y entrega de los lugares intervenidos, antes de certificar el cumplimiento final del objeto contractual.
17. Cumplir las obligaciones presupuestales, administrativas y contractuales a su cargo, así como las demás actuaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato, dentro del marco de sus competencias y del régimen contractual aplicable a la entidad.
18. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que correspondan legal y contractualmente a la Empresa, siempre que sean compatibles con el objeto, el alcance y las competencias de la entidad.

OCTAVA: PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista deberá garantizar los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones conforme a la normatividad vigente, o de estar exento del pago de pensiones deberá aportar el respectivo acto administrativo que lo exonere.

No podrá tener ningún tipo de morosidad en el pago, y será un documento determinante para el pago de los honorarios respectivos. Por lo tanto, el contratista debe pagar de manera oportuna lo referente los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones conforme a la normatividad vigente, con respecto al periodo de cobro a generar.

NOVENA. GARANTÍAS. El Manual de Contratación de la entidad establece en el Artículo 41. Exigencia de garantías, lo siguiente:

> *"Se exigirá obligatoriamente alguna de las garantías señaladas en este artículo, según fuera el caso, en los contratos cuya cuantía exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes; para los contratos de inferior valor al mencionado, será facultativo por parte del Gerente la solicitud de la garantía lo que se establecerá en el correspondiente estudio previo."*

Para el caso concreto, la Empresa considera que es necesario la exigencia de las siguientes garantías:

Garantía	Valor	Duración
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a 300 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato

DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ S.A.S. E.S.P. frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa, laboral, fiscal o de cualquier otra naturaleza que se derive de sus actuaciones, omisiones o incumplimientos durante la ejecución del contrato. En consecuencia, asumirá de manera exclusiva la responsabilidad por

los perjuicios que llegaren a ocasionarse a terceros o a la entidad por causas imputables a su conducta, obligándose a atender y responder por los costos, gastos, condenas, sanciones o indemnizaciones a que haya lugar.

La presente obligación subsistirá aun después de la terminación o liquidación del contrato respecto de los hechos ocurridos durante su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por parte del Gerente de la Empresa, con el aval que pueda tener del apoyo a la supervisión derivado de otros contratos.

DÉCIMA TERCERA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas y la Empresa de Servicios Públicos Río Aburra S.A.S. E.S.P.

Adicionalmente, autoriza para que, en la Contratante, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste deberá informarlo al Supervisor y cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los

organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales:

1. Por ejecución del objeto.
2. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.
6. Por las demás causales estipuladas en la ley.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de esta y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación de este y procederán a su liquidación.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniene cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente las contenidas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante la ejecución del contrato deberá adoptar las medidas necesarias para la prevención de accidentes y enfermedades laborales, cumplir los protocolos de seguridad establecidos por la entidad, participar en las actividades de capacitación e inducción que le sean requeridas y reportar oportunamente cualquier incidente o accidente que ocurra con ocasión de la ejecución contractual.

Asimismo, deberá acreditar su afiliación y permanencia al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos exigidos por la ley y presentar los soportes correspondientes cuando sean requeridos por la supervisión del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente proceso de contratación se regirá para todos los efectos bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con el Estatuto Contractual y demás normas que lo regulen y siguiendo los lineamientos establecidos en el manual de contratación adoptado por la entidad, principalmente los siguientes:

> *Artículo 21 del Acuerdo de Junta N° 001 de 2021:*
>
> *"ARTICULO 21. CONTRATACION DIRECTA. Es la modalidad de selección en la cual se celebra directamente el contrato y se realizara considerando criterios especiales referidos a la naturaleza del contrato, condiciones especiales del contratista o circunstancias específicas que ameritan la contratación de bienes o servicios, sin que se requiera convocatoria pública."*
>
> *Artículo 22 numeral 22.10 del Acuerdo de Junta N° 001 de 2021:*
>
> *"ARTICULO 22. Las causales de la modalidad de Contratación Directa, son:*
>
> *(...)*
>
> *22.10. Cuando se trate de contratos cuyo presupuesto oficial sea inferior a cuatro mil quinientos (4.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

La empresa puede contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya

obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el gerente debe dejar constancia escrita, misma que debe quedar en el estudio previo teniendo en cuenta que el presente contrato no supera los 200 SMLMV.

El presente proceso de contratación, por tanto, por su cuantía, se podrá adelantar por medio de una contratación directa.

VIGÉSIMA TERCERA. MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ S.A.S E.S.P, para lo cual y de mutuo acuerdo se pactan las siguientes multas:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
3. Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
4. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.
5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que

se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2007

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P.

VIGÉSIMA QUINTA. ESTAMPILLAS: Para el presente contrato se tendrá el cobro de las estampillas, que según el Acuerdo Municipal 026 de 2024, Estatuto Tributario del Municipio de Caldas, que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato:

1. Certificados de Disponibilidad presupuestal
2. Estudios Previos y anexos
3. Propuesta presentada por el Contratista, y
4. Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del

contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre el Contratante y el Contratista en la plataforma transaccional SECOP II, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el 14 de octubre de 2026.

ADRIANA MARÍA RENDÓN SILVA

Gerente Empresa SSPP Río Aburrá SAS ESP.
Contratante

SAMUEL DE JESUS GÓMEZ HOLGUIN
Cc 70 471 191
Rep. Legal
Contratista